

San Carlos de Bariloche, 27 de agosto de 2026.

VISTO: El expediente caratulado: **ROMERO, FLORENCIA S/ LEY 26.657 EXPTE. N° BA-01827-F-2026,**

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO: En fecha [FECHA_1] del corriente se informó la internación involuntaria de [NOMBRE] DNI Nro. [DNI_1] .

El informe elaborado por los profesionales Dra. Lara Fernandez y Lic. Adrián Mazzanti, da cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos y al art. 41 del C. C. y C. ([I-0001](#)).

La internación ha sido dispuesta por un Equipo Interdisciplinario, y surge del informe mencionado que la usuaria es llevada en ambulancia al nosocomio, luego de que fuera asistida por haberse arrojado al lago. Se observa emocionalmente inestable, impulsiva, sin conciencia de situación ni enfermedad, presentando riesgo cierto para si.

Que a los fines de satisfacer las garantías del debido proceso, se dispuso el control judicial mediante la comunicación oportuna de la internación así como la defensa de usuario con letrado de la defensa pública, habiendo asumido el patrocinio los Dres. Suarez y Corbella.

Conforme surge del informe de fecha 21 de agosto, la usuaria fue dada de alta en fecha [FECHA_2], con seguimiento ambulatorio .

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

- 1) Convalidar la internación dispuesta por el Equipo de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche, respecto de '[NOMBRE] DNI Nro. [DNI_1] ', la que fue dispuesta con el objeto de compensación de cuadro entre los días [FECHA_3].-
- 2) Notifíquese conforme art. 120 del C. P. C. C.
- 3) Comuníquese por correo electrónico al Servicio de Salud Mental y al Órgano de Revisión.
- 4) Fecho, archívese.

Cecilia M. Wiesztort
Jueza

Nota. En igual fecha se remite correo electrónico al Hospital Zonal Bariloche y Órgano de Revisión. Conste, Secretaría.

María Cecilia Pontoriero

Secretaria